

LEY N° 3461

Sancionada: 28/11/2000

Promulgada: 13/12/2000 - Decreto: 1748/2000

Boletín Oficial: 25/12/2000 - Nú: 3845

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, que tiene por obje to la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional a través del Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de viviendas de turismo social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas, en el marco de la ley n° 2884 y sus decretos reglamentarios n° 965/95 y 495/00, en un todo de acuerdo al procedimiento llevado a cabo en el expediente n° 042162-ALT-00 del registro del Ministerio de Economía.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.